OTROSI CONTRATO No. 1

5688-1

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO NO.	1.340.17.13-2025-5688
NOMBRE DE CONTRATISTA	ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO
CC	1144067703
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No Aplica
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 de abril del 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	10 de abril del 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	No Aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	No Aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR	DIEGO ALEJANDRO MURILLO RIASCOS

Entre los suscritos DIEGO ALEJANDRO MURILLO RIASCOS identificado con CC. 6.135.641, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Movilidad y Transporte, con NIT. 890.399.029-5 y de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte y, ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1144067703 de Buga quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

OTROSI No. 1 al contrato electrónico de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 1.340.17.13-2025-5688, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 08 de abril del 2025, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte suscribió/Aceptó contrato de prestación servicios PROFESIONALES con **ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1144067703, por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.".

2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestaciones de servicios PROFESIONALES es HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2025, desde el inicio a ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Que, el valor del contrato es de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)

4. Que el día 08 de abril del 2025 se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso No. 5600080861

5. Que, una vez reunidos los anteriores requisitos de ejecución, el día 10 de abril del 2025, se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES en la plataforma SECOP II.

6. Que, el Secretario de Movilidad y Transporte, requiere la suscripción de un otrosi referente a prórroga y adición de la siguiente manera: "...para dar continuidad a la ejecución de las actividades del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por ende, se realizara prórroga y adición de la siguiente manera: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025 y Adicionar el valor del contrato en SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE) con cargo al CDP No. 5500005948 de fecha 20 enero del 2025, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MIL PESOS M/CTE ($935.500.000), Apropiación presupuestal: 121000/1156/2-320202008/3412007060070000/PI34-102434/1/1/01/06 ICLD/SRIA DE MOVILIDAD Y/Servicios prestados/Rutas Seguras/PLANIFICAR Y EJECUTA. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

7. El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y, por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".

8. De conformidad con lo establecido en Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

9. La modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

10. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."

11. Que por parte de la Secretaria de Movilidad y Transporte se verificó en los respectivos portales web los siguientes documentos de antecedentes: **a**) Antecedentes y requerimientos Judiciales, **b**) Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, **c**) inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, **d**) Certificación de la Contraloría General de la Republica y **e**) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
 De igual manera se verificó que el contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Las partes suscriben el presente otrosí al contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato electrónico de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 1.340.17.13-2025-5688, establecido en el Ítem "información general" del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025.

SEGUNDA. ADICION: Adicionar en dinero la CLÁUSULA SÉPTIMA "VALOR Y FORMA DE PAGO" del Complemento del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 1.340.17.13-2025-5688, por la suma SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), que se pagará en UNA (1) cuota, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE $7.000.000) en el tiempo adicional prorrogado, con cargo al CDP No. 5500005948 de fecha 20 enero del 2025, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($935.500.000), Apropiación presupuestal: 121000/1156/2-320202008/3412007060070000/PI34-102434/1/1/01/06 ICLD/SRIA DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MOVILIDAD Y/Servicios prestados/Rutas Seguras/PLANIFICAR Y EJECUTA.; quedando de la siguiente manera: "CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000) el cual se pagará en TRES (3) cuotas por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE $7.000.000) cada una".

TERCERA. MODIFICACION. Modifíquese el ítem No. 3 "Bienes y servicios" del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

CUARTA. **MODIFICACION**. Modifíquese el ítem No. 6 "Información presupuestal del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

QUINTA. VIGENCIA CLAUSULAS: Las demás cláusulas del contrato en mención continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes.

SEXTA. PUBLICIDAD: La Secretaria de Movilidad y Transporte publicará el presente otrosí en el SECOP II.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento, se perfecciona con la firma de las partes.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente otrosí se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

()

De acuerdo al articulo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	5500005948	Fecha de Contab.	14.01.2025
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 2

Descripción: EL PRESENTE CDP SE EXPIDE CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO #IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"; POR LO TANTO, SE HACE NECESARIO REALIZAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES UNIVERISITARIOS, ASESORES, TECNICOS, TECNÓLOGOS Y ASISTENCIALES. *

Item: 1 Valor: 1.140.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1156/2-320202008/3412007060070000/PI34-102434/1/1/01/06: ICLD/SRIA DE MOVILIDAD Y/Servicios prestados/Rutas Seguras/PLANIFICAR Y EJECUTA
Proyecto: PI34-102434 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Elemento PEP: PI34-102434/1/1/01/06
Planificar y ejecutar los procesos administrativos y operativos de la Secretaría de Movilidad y Transporte
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507051701

Item: 2 Valor: 219.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1156/2-320202008/3412007060070000/PI34-102434/1/1/01/06: ICLD/SRIA DE MOVILIDAD Y/Servicios prestados/Rutas Seguras/PLANIFICAR Y EJECUTA
Proyecto: PI34-102434 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Elemento PEP: PI34-102434/1/1/01/06
Planificar y ejecutar los procesos administrativos y operativos de la Secretaría de Movilidad y Transporte
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507051702

Importe Total: La Suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS
Valor: 1.359.000.000 COP

Solicitado por:
DIEGO ALEJANDRO MURILLO RIASCOS

Elaborado por:
Oscar Eduardo Cordoba Palomino

Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN
SUBDIRECTOR DE PPTO Y

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
()

De acuerdo al articulo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	5500005948	Fecha de Contab.	14.01.2025
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	2 de 2

Descripción: EL PRESENTE CDP SE EXPIDE CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO #IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"; POR LO TANTO, SE HACE NECESARIO REALIZAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES UNIVERISITARIOS, ASESORES, TECNICOS, TECNÓLOGOS Y ASISTENCIALES. *

Importe Total: La Suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS
Valor: 1.359.000.000 COP

Solicitado por:
DIEGO ALEJANDRO MURILLO RIASCOS

Oscar Cordoba C.
Elaborado por:
Oscar Eduardo Cordoba Palomino

Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN
SUBDIRECTOR DE PPTO Y

Scanned with CamScanner

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de
Movilidad y Transporte

paraíso
de todos

1.340.17.13.

Santiago de Cali, 20 de mayo del 2025.

Doctor
DIEGO ALEJANDRO MURILLO RIASCOS
Secretario de Movilidad y Transporte

Asunto: Concepto jurídico a la minuta de OTROSÍ No. 01 al contrato electrónico de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 1.340.17.13-2025-5688, celebrado entre la Secretaria de Movilidad y Transporte y ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO.

Se remitió proyecto de otrosí al contrato de prestación de servicios enunciado en el asunto de la referencia cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA., con el fin de adelantar los procedimientos internos de concepto jurídico.

ANTECEDENTES:

1. Que el día 08 de abril del 2025, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte suscribió/Aceptó contrato de prestación servicios PROFESIONALES con **ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1144067703, por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."*.

2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestaciones de servicios PROFESIONALES HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2025, desde el inicio a ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Que, el valor del contrato es de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)

4. Que el día 08 de abril del 2025, se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso No. 5600080861.

5. Que, una vez reunidos los anteriores requisitos de ejecución, el día 10 de abril del 2025 se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES en la plataforma SECOP II.

6. El Secretario de Movilidad y Transporte, requiere se suscriba un otrosí referente a una prórroga y adición de la siguiente manera: "...para dar continuidad a la ejecución de las actividades del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". Por ende, se realizara adición y prorroga al contrato de la siguiente manera: "Prorrogar el plazo de ejecución del contrato HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025 y Adicionar el valor del contrato en SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)...".

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "*Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial****, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Que por parte del Departamento Administrativo de Jurídica se verificó en los respectivos portales web los siguientes documentos de antecedentes: **a**) Antecedentes y requerimientos Judiciales, **b**) Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, **c**) inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, **d**) Certificación de la Contraloría General de la Republica y **e**) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

De igual manera se verificó que el contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la revisión jurídica realizada a la documentación aportada se encuentra que el OTROSI se ajusta a los requisitos propios del tipo de contratación adelantada, en consecuencia, se procede a impartir visto bueno a dichos documentos.

Atentamente,

IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN
Abogado Contratista
Secretaria de Movilidad y Transporte

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Movilidad y Transporte

paraíso de todos

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en la Secretaría de Movilidad y Transporte para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó el OTROSI al contrato No. 1.340.17.13-2025-5688 de 08 de abril del 2025 la contratación de ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO identificado/a con cédula de ciudadanía número: 1144067703, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Inversión (X)	Funcionamiento ()
Nombre del proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Nombre del contratista	ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO,
Modalidad	CONTRATACION DIRECTA
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Valor inicial del contrato	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE $14.000.000
Valor Adición	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)
Valor total del contrato	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)
Valor Cuota	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE $7.000.000

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Movilidad y Transporte

paraíso de todos

Plazo inicial	HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2025
Nuevo Plazo	HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025
No. CDP	5500005948

La presente certificación es solo para la autorización del otrosi.

El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado y será de responsabilidad exclusiva de las oficinas jurídicas o áreas destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, las normas del Manual de Contratación, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de la contratación estatal y las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato.

De acuerdo con la delegación recibida, cada Jefe de la dependencia solicitante será responsable del proceso de contratación, conforme a la ley.

También deberá tenerse en cuenta el manejo de la normatividad archivística y la publicación en el Secop II.

Fundamentado en lo anterior se autoriza el otrosi al proceso de contratación de prestación de servicios relacionado.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente autorización de suscripción de otrosi del proceso, en Santiago de Cali,a los veinte dias (20) dias del mes de Mayo de 2025..

DIEGO ALEJANDRO MURILLO RIASCOS
Secretario de Movilidad y Transporte

YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria Privada

Proyectó: IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN- Abogado Contratista
Revisó: MARCO ANTONIO VALENCIA REYES- Subsecretario Servicios de Movilidad